

* Número 3711

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don José Antonio Bravo Borgoñoz, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 197.—En la ciudad de Albacete a 23 de abril de 1985.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Decano de Lorca y promovidos por doña Petronila Borgoñoz Munuera viuda, sin profesión especial, y don Damián Bravo Borgoñoz, casado, jornalero, ambos mayores de edad y vecinos de Lorca, contra don José Antonio Bravo Borgoñoz mayor de edad, casado, soldador, vecino de Lorca y contra «Comercial Unión Assurance Company Limited», domiciliada en Londres y con domicilio social en España en Barcelona; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 4 de junio de 1983, interpusieron los demandantes que han estado representados por el procurador don Francisco Ponce Raza y defendido por el letrado don José María Ponce Ríaza siéndolo la sociedad demandada apelada por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del letrado don Ramón Bernabé Torres y sin que haya comparecido el también demandado apelado don José Antonio Bravo Borgoñoz, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por la representación de los actores doña Petronila Borgoñoz Munuera y don Damián Bravo

Borgoñoz y revocando la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Lorca en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha 4 de junio de 1983, estimando la demanda formulada por el procurador don José María Fernández Pallarés, en nombre y representación de aquéllos, debemos condenar y condenamos a los demandados don José Antonio Bravo Borgoñoz y «Comercial Unión Assurance Company Limited» a pagar solidariamente a los demandantes la cantidad de setecientos sesenta y siete mil doscientas pesetas, más los intereses legales de la misma desde la firmeza de esta resolución, sin hacer especial declaración de las costas causadas en la primera instancia ni de las originadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano. Emigdio Cano. Julián Pérez. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 17 de mayo de 1985.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.—El secretario.

Número 3768

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Ríaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de enero de 1985, estimando la reclamación económica 431/84, interpuesto por CYASA, sobre retención del impuesto sobre tráfico de empresas en obras de urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 9, Sector Carmen, certificación número 9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 398 de 1985.

Dado en Albacete a 27 de mayo de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 3769

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Carmelo López García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de 27 de febrero de 1985, en reclamación número 1.112/83-S, sobre impuesto sobre solares del Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 396 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de mayo de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.